



Resolución Jefatural

N°529-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 083-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/CUSCO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe N° 676-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 246-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 687-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 5803-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de enero de 2020, se aprueba para el año fiscal 2020, los costos de manutención a favor de los becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2018 y 2019;

Que, con Informe N° 083-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR/CUSCO, de fecha 15 de abril de 2021, la UCCOR CUSCO reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de costos no académicos de manutención, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, por el importe total de S/ 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 99137 y la conformidad de pago de subvención N° 58019. Asimismo, la razón por la cual no se efectuó el pago respectivo en el año 2020;

Que, asimismo, la UCCOR CUSCO precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2020, señalando lo siguiente: *“Respecto a la becaria Mescoco Cusihaman, Mary Luz, identificada con DNI 70460671, no se programó la subvención de noviembre y diciembre porque se encontraba en el SIBEC en condición de “observada”, producto de su solicitud de suspensión de beca del semestre académico 2020-I, el cual fue aprobado mediante RJ N° 3268-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de diciembre de 2020. Al estar próximos al cierre del año fiscal, la becaria no logró subir su reporte de matrícula en el aplicativo SIBEC para la subvención correspondiente como lo estipula la RDE 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Respecto a los becarios Montañez Medina, Misael identificado con DNI: 70080832 José y Catari Mamani, Aderly, identificado con DNI: 74546494 no se les programa el mes de diciembre porque esta UCCOR luego de su proceso de seguimiento y monitoreo se percató que estos becarios no subieron su reporte de matrícula en el SIBEC para la subvención correspondiente, según lo estipula la RDE 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, por lo que informó a los becarios vía telefónica para la regularización, sin embargo, al cierre del año no lograron subir su reporte de matrícula en el aplicativo SIBEC”, según se explica;*

Que, a través del Informe N° 676-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 16 de abril del 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios por el concepto de costos no académicos de manutención, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en merito que se ha verificado la siguiente información; es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Cusco en favor de tres (03) becarios antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2020), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 58019 emitido por la UCCOR de Cusco; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 246-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional –Convocatoria 2019 de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, por concepto de costos no académicos de manutención correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que: “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas: *“En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece: *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Informe N° 687-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de abril de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional –Convocatoria 2019 de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, por concepto de costos no académicos de manutención correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional –Convocatoria 2019 de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, por concepto de costos no académicos de manutención correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

**Costos no académicos de manutención
Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019
IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe a reconocer
1	74546494	CATARI MAMANI, ADERLY	RJ 1871-2019- MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA ELECTRICA	MANUTENCIÓN DEDICIEMBRE 2020	920.00
2	70460671	MESCCO CUSIHUAMAN, MARY LUZ	RJ 1822-2019- MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	TURISMO	MANUTENCIÓN DENOVEMBRE Y DICIEMBRE 2020	1380.00
3	70080832	MONTAÑEZ MEDINA, MISAE L JOSE	RJ 1822-2019- MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA METALURGICA	MANUTENCIÓN DEDICIEMBRE 2020	920.00
Importe total a reconocer en soles						3,220.00